SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	
AVISO DE CONVOCATORIA **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No.005 de 2022 (SGA-AB-005-2022) **OBJETO:** Realizar optimizaciones, mejoras y escalamiento de la plataforma de gobierno abierto de Bogotá tanto en funcionalidades como en alcance ciudadano, en los pilares de transparencia, participación y colaboración.	
Pueden participar:	Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; y que su actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección**.**
Presupuesto oficial:	La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. ha destinado para este proceso la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 412.318.458) incluido IVA**. y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES y/o hasta agotar recursos,** sin sobrepasar el 31 de diciembre 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA
Fecha de apertura:	**27 de abril de 2022**
Verificación de aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio que cobija la presente Contratación:	De conformidad con el artículo 2[1] del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente. La verificación anterior, se evidencia en el siguiente cuadro:

[1] **"***El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten.* ***En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios****."*

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="5">CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES</th></tr>
<tr><th>ACUERDO COMERCIAL</th><th>Entidad Estatal Incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td>ALIANZA PACÍFICO
(CHILE - PERÚ, MEXICO)</td><td>SI</td><td>NO
Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>CHILE</td><td>SI</td><td>NO
Adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>COREA</td><td>SI</td><td>NO
Adquirir bienes y servicios a partir de $834.620.000</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>TRIANGULO NORTE
(GUATEMALA)</td><td>NO</td><td>NO
Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>ESTADOS UNIDOS y COSTA RICA</td><td>SI</td><td>NO
Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>COMUNIDAD ANDINA
(No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Articulo 4 Decisión 439)</td><td>SI</td><td>SI
(Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación)</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>SI</td><td>NO
Adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>ESTADOS AELC (EFTA)</td><td>SI</td><td>NO
adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, la Alianza Pacífico (Chile - Perú), El acuerdo con Chile, Corea, la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones, Unión Europea, Estados AELC (EFTA) y Costa Rica, exceptuando el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala).

Así las cosas y teniendo en cuenta el Manual 14 para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones de la Secretaría General derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional, además de los plazos establecidos en dichos acuerdos.
</td></tr>
<tr><td>Requisitos habilitantes:</td><td>Requisitos jurídicos.
Requisitos técnicos.
Requisitos financieros.</td></tr>
<tr><td>Cierre del proceso y recepción de propuestas:</td><td>06 de mayo de 2022 9:00:00 a.m. a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.</td></tr>
<tr><td>Disponibilidad Presupuestal:</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 841

<table>
<tr><td>CÓDIGO</td><td>O23011605510000007869</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>28 de marzo de 2022</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>VALOR</td><td>$ 412.318.458</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>OBJETO</td><td>“Realizar optimizaciones, mejoras y escalamiento de la plataforma de gobierno abierto de Bogotá tanto en funcionalidades como en alcance ciudadano, en los pilares de transparencia, participación y colaboración”.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>EXPEDIDO</td><td>Subdirección Financiera</td><td></td></tr>
<tr><td>Convocatoria Susceptible de ser Limitada a Mipymes:</td><td colspan="4">Teniendo en cuenta que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, fue reglamentado mediante decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, el cual en su artículo octavo (8°), de la vigencia y derogatoria, dispuso lo siguiente; “Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición”, atendiendo la entrada en vigencia de lo norma en comento, el presente proceso puede ser limitado a MIPYMES si se cumplen los requisitos estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021.</td></tr>
<tr><td colspan="5">La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dentro del Proceso de Selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa SGA-AB-005-2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>Cronograma</td><td colspan="4">Ver plataforma SECOP II</td></tr>
<tr><td colspan="5">Nota: La SECRETARÍA GENERAL precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la SECRETARÍA GENERAL. En el evento de que la SECRETARÍA GENERAL conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)</td></tr>
</table>

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el Anexo del Contrato.

Dado a los ocho (08) días del mes de abril de 2022,

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.